

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València, en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, la **Sra. Dña. Alma M^a Palau Ferré**, presidenta del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Cortes Valencianas, 39 46015 Valencia, en ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los estatutos del Colegio, según Resolución de 22 de julio de 2010, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve inscribir al Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana y sus Estatutos, disponiendo su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana 2010/8724.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València (en adelante la Universitat de València), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

Que el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana (en adelante CODiNuCoVa) es una corporación de derecho público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. El ámbito de actuación del CODiNuCoVa se corresponde con el del territorio de la Comunitat Valenciana. Son fines esenciales del CODiNuCoVa:

- a) La protección de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados.
- b) La representación exclusiva y la defensa de la profesión del dietista-nutricionista y los intereses profesionales de las personas colegiadas, en congruencia con los intereses generales de la sociedad.
- c) La formación profesional permanente de los y las profesionales de la nutrición humana, dietética y alimentación.
- d) La ordenación en el ámbito de la Comunitat Valenciana del ejercicio de la profesión dentro del marco legal y colegial establecido.

II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines de cooperación en diferentes actividades de interés común por periodos definidos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat y el CODiNuCoVa para la cooperación en actividades de interés común para ambas partes de tipo cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua, por periodos definidos.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse, en adelante, convenios específicos o singularizados en los que se recojan proyectos o programas de actuación concretos.

Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este acuerdo, será objeto de un Convenio/Contrato Específico en los que, en todo caso, se determinarán entre otros, las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes. Estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades participantes, nombrados por sus representantes legales, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

CUARTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y el CODiNuCoVa actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto.



QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de tres años, prorrogables por el tiempo que las partes acuerden antes de su finalización.

Una vez alcanzada la duración máxima inicialmente pactada o la derivada de una prórroga posterior, si el convenio no fuese denunciado en los términos previstos en el artículo siguiente, se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración a la inicial o, en su caso, a la de la última prórroga.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga, previa denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 6 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como prevé el art. 4.1.c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de de 2015.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Por la Universitat de València,

Por CODiNuCoVa,

Esteban Morcillo Sánchez
Rector

Alma M^a Palau Ferré
Presidenta